

EXPTE: 19305/77

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA DE PONTEVEDRA (FEPROHOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO Y DE INSERCIÓN LABORAL “EN MARCHA”.

En Vigo, en la Casa del Ayuntamiento de Vigo, en fecha de la firma dixital

REUNIDOS

De una parte, D. Abel Fermín Losada Álvarez, en su calidad de Concejale de Cultura y Empleo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vigo (CIF: P3605700H), con dirección en Plaza del Rei s/n de Vigo.

De otra parte, D. César Clemente Sánchez Ballesteros Fernández, en calidad de Presidente de la “Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Pontevedra (FEPROHOS)” (CIF: G36614907), con dirección social en la calle García Barbón 90 – 1º D, de Vigo, en nombre y representación de la misma, segundo resulta del anexo incorporado al expte. 19305/77.

Y actuando Doña Susana Gallardo Fariña, en calidad de secretaria de la Administración Municipal, y dando fe del acto que se celebra.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y teniendo los comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio,

MANIFIESTAN

I.- Conforme al previsto por la legislación vigente, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, RDL 781/1986, Texto refundido en materia de Régimen Local, RD 2568/1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Vigo le reconoce a la ciudadanía los derechos fundamentales a participar directamente en la actividad de la administración municipal y la autoorganizarse a través de asociaciones y ser apoyada en los dichos procesos.

El Ayuntamiento de Vigo tiene dentro de sus propuestas reducir el porcentaje de personas desempleadas, mediante un conjunto de acciones de colaboración con el entramado laboral, vecinal y social, entre las que figura, para alcanzar este objetivo, la colaboración con asociaciones, colectivos y otras entidades representativas tanto en el ámbito territorial como sectorial de tal manera que se mejore la contratación de personas en situación de desempleo, hacia búsqueda de empleo, el autoempleo y el fomento del emprendimiento.

Que en el marco de las políticas activas de empleo, la Concejalía de Cultura y Empleo asume la tarea de impulsar el desarrollo de una serie de acciones de carácter dinamizador del empleo entre la ciudadanía de Vigo; por lo que con fundamento en el artículo 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la competencia

administrativa para tramitar el presente procedimiento se fundamenta en que no se considerará como ejercicio de nuevas competencias, la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores; como es el caso de las convocatorias de subvenciones y convenios que se vienen formalizando en ejercicios anteriores para fomento de empleo, actividad prioritaria dentro de esta Administración municipal.

II.- La Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Pontevedra (FEPROHOS) es una Asociación que actualmente tiene representatividad en toda la provincia de Pontevedra con la misión de ofrecer al sector de la hostelería en Pontevedra de todas las herramientas para fomentar su crecimiento. Entre sus fines y actividades de la entidad, se encuentran la organización de cursos formativos, actos, eventos y, en general, todas aquellas actividades que se consideren necesarias o convenientes en beneficio de la profesionalización del sector y que contribuyan a incrementar el prestigio y dignificación del mismo. Trata también de ayudar a crear valor y a impulsar el talento.

La “Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Pontevedra (FEPROHOS)” se encuentra inscrita en el Registro Municipal de entidades sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Vigo con el número 766/01 en el epígrafe 5.2.

III.- El sector de la hostelería, después de dos años padeciendo con gran virulencia las consecuencias de la pandemia, afronta en la actualidad a falta de mano de obra (especialmente camareros/as y cocineros/as) que puede abocar a algunos a cerrar su negocio. La falta de personal se hace especialmente preocupante en el período estival por la demanda del turismo.

IV.- Los programas de empleo del Ayuntamiento de Vigo van dirigidos, especialmente, a las personas con mayores dificultades de empleabilidad, lo que supone tratar de facilitar la inserción de personas con baja cualificación o en riesgo de exclusión social. Sin embargo, el Ayuntamiento de Vigo tiene que estar preparado para las situaciones cambiantes que estamos viviendo, y en el caso de la guerra de Ucrania, la concejalía de Empleo tiene especial interés en promover la integración socio laboral de las personas refugiadas de nuestra ciudad, de nuestra comarca, que huyen de la guerra e intentan formar parte de nuestro vecindario, iniciando una nueva vida. El empleo, por lo tanto, es un factor determinante para su inclusión en nuestra ciudad.

V.- El proyecto “En Marcha” que va a llevar a cabo FEPROHOS tiene entre sus objetivos favorecer y facilitar la inserción y reinserción laboral de todas las personas beneficiarias acogidas a este programa (personas con baja cualificación, en riesgo de exclusión social y especialmente personas refugiadas de la guerra en Ucrania) y dar una respuesta al sector empresarial ante lo aumento de demanda en la hostelería, más concretamente en la ciudad de Vigo, a través de la formación.

Dicho proyecto, por tanto, pretende llevar a cabo acciones diseñadas y programadas con la finalidad de incrementar y mejorar la empleabilidad, facilitando de este modo el acceso al empleo a través de la formación, pero además, con el compromiso de contratación de un 70% de las personas participantes durante 3 meses y como mínimo a media jornada.

VI.- El Ayuntamiento de Vigo, con la finalidad de ahondar en esta colaboración con la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Pontevedra, establece este canal de cooperación necesaria mediante la financiación de los gastos de formación básica presencial en barra y online de manipulador de alimentos y prevención de riesgos laborales que incluye los costes de profesorado, alquiler de sala, vestuario y materia primas.

VII.- Que en el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Vigo del 2022 se creó la aplicación presupuestaria 2410 4800004 CONVENIO EMPLEO CON FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA (expdte. 19307-77), para la concesión directa segundo el previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS), en el art. 67 de su reglamento, en el art. 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG) y en la Base 38.5.2 de Ejecución de los Presupuestos generales del Ayuntamiento de Vigo del 2022, una subvención directa, con carácter excepcional, por razones del interés público, social, económico y humanitario del desarrollo y cumplimiento de objetivos del proyecto “En Marcha” de formación e inserción laboral en el sector de la Hostelería de personas en riesgo de exclusión social.

Entre los motivos que acreditan el carácter singular de esta subvención, así como las razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la concurrencia y convocatoria pública, se debe indicar el siguiente:

- ✓ la necesidad de la mejora de acciones orientadas a la participación, la integración laboral, la significación personal que posibiliten el fortalecimiento y la integración sociolaboral de las personas con especiales dificultades en el acceso al empleo.
- ✓ la singularidad de esta entidad beneficiaria en el término municipal de Vigo en la búsqueda de promover el desarrollo económico y social del sector de la hostelería, que es tan importante en el tejido empresarial de nuestra ciudad.
- ✓ el interés y compromiso de organizar y ejecutar esta acción formativa con compromiso de contratación para propiciar la inserción social y laboral de las personas con dificultades en el acceso al empleo, y muy especialmente, de las personas refugiadas por consecuencia de la guerra en Ucrania.
- ✓ la especificidad de la subvención propuesta y la oportunidad de cumplir con el objetivo de organizar y ejecutar la acción formativa del proyecto “En Marcha” con compromiso de contratación de un 70% de las personas participantes durante 3 meses y como mínimo a media jornada.

En definitiva, la mejora de la contratación de personas en situación de desempleo (con mención especial a las personas refugiadas ucranianas), hacia la búsqueda de empleo, mediante la formación y el compromiso de contratación (70%).

Los intervinientes, concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de la subvención, las condiciones y compromisos aplicables, cuyo objeto es organizar y ejecutar la acción formativa correspondiente al programa “En Marcha” y que supone una cuantía total, según presupuesto de gastos allegado, de 4.275,00€.

VIII.- Que la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Pontevedra (FEPROHOS) no incurre en ninguna de las circunstancias y prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), para obtener la condición de

beneficiaria de la subvención, se encuentra al corriente de sus deberes tributarios con las administraciones estatal, autonómica y local, y frente a la Seguridad Social, según resulta de las certificaciones y declaraciones responsable incorporadas al expediente.

IX.- Que, en base a las precedentes consideraciones y al interés público, social, económico y humanitario, formativo e informativo que para la ciudad de Vigo representan las actividades que desarrolla la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Pontevedra, el Ayuntamiento de Vigo y la beneficiaria convienen su colaboración, y la celebración de este convenio, de conformidad con los siguientes

PACTOS

Primero.- La entidad Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Pontevedra (FEPROHOS) se compromete a colaborar con la concejalía de Cultura y Empleo del Ayuntamiento de Vigo, para el fomento de las actividades previstas y, en concreto, a:

- 1.- Organizar y ejecutar la acción formativa con compromiso de contratación que integra el proyecto “En Marcha” desde lo 01 a 10 de agosto de este año, que fundamenta la concesión de la subvención, con el contenido y en los términos de la memoria adjunta al expediente, contando con la presencia destacada de los logotipos oficiales, cuyos modelos estarán a disposición de la entidad en el servicio de Desarrollo Local y empleo, respetando, en todo momento, su imagen corporativa.
- 2.- Cumplir con el compromiso de contratación del 70% de las personas beneficiarias del programa, durante tres meses y como mínimo a media jornada.
- 3.- Disponer de las instalaciones y equipamiento indicados en la Memoria del proyecto “En Marcha”, así como de los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
- 4.- Abonar las tasas, impuestos, derechos de autor y demás gastos derivados de la ejecución de las actividades previstas.
- 5.- Presentará al Ayuntamiento de Vigo, a través de la Concejalía de Cultura y Empleo, y en los plazos que establece el convenio, la memoria final junto a la correspondiente memoria económica, en los términos señalados en el pacto octavo de este convenio.
- 6.- Comunicarle al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras ayudas que, para la misma finalidad, reciba de otras entidades públicas o privadas.
- 7.- Facilitar las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, realicen los técnicos del Ayuntamiento, por lo que estará obligada a proporcionar cuanta información y documentación se le solicite al efecto.

8.- Cumplir con todos los deberes establecidos en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Disponer de la cobertura de un seguro de responsabilidad civil general en las instalaciones donde se lleve a cabo la acción formativa, en el que se incluya la responsabilidad por daños que pueda causar la entidad a terceros.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Conceder directamente a la entidad “Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Pontevedra (FEPROHOS)” una subvención por importe de 4.275,00€ (cuatro mil doscientos setenta y cinco euros), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2410 4800004 CONVENIO EMPLEO CON FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA del vigente presupuesto municipal, con el objeto de organizar y ejecutar la acción formativa con compromiso de contratación que integra el proyecto “En Marcha”, para propiciar la inserción social y laboral de las personas con dificultades en el acceso al empleo, y muy especialmente, de las personas refugiadas por consecuencia de la guerra en Ucrania.

2. Respetar la estructura organizativa de la “Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Pontevedra”.

3. Colaborar en la orientación, supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Por su parte, el Ayuntamiento está facultado para:

1. Obtener la información y documentación que considere necesaria con el fin de determinar el cumplimiento por parte de la entidad, de las actividades conveniadas, así como, la adecuación del gasto al valor de mercado.

2. Comprobar la adecuada justificación, segundo el dispuesto en el pacto octavo, la correcta ejecución y el cumplimiento de los objetivos marcados y de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, liquidar las cuantías correspondientes en concepto de ayuda económica derivada de su ejecución.

3. Exigir el reintegro de las cantidades percibidas, así como, los intereses de demora, cuando proceda conforme al art. 37 de la LXS.

4. Acordar la imposición de sanciones por la comisión de infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la normativa reguladora.

Tercero.- En virtud del art. 19.2 LXS, esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta

comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención otorgada.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, lo de la actividad subvencionada, supuesto en el que se procederá en la forma prevista en los artículos art. 37.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se habían reducido en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción. La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a ejecución total o parcial de las actividades objeto del convenio. Queda fuera de este concepto a contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Sexto.- La presente subvención está sujeta a los requisitos de publicidad recogidos en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada. Dicha difusión cumplirá los siguientes requisitos:

1. En toda información gráfica editada figurará el logotipo y anagrama #oficial del Ayuntamiento de Vigo, además de las leyendas que se acuerden. Si en la financiación de las actividades intervienen otras entidades distintas de la firmante del Convenio, la prelación en orden de tamaño será proporcional a su respectiva aportación económica.
2. La entidad beneficiaria someterá la conformidad de la unidad de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo las pruebas de los recursos publicitarios que se vayan a emplear. El material gráfico editado dispondrá del correspondiente depósito legal y se acercará ejemplar a la concejalía de Cultura y Empleo

Octavo.- El pago de la subvención se realizará después de que el beneficiario justifique la realización del proyecto. La justificación de la subvención se realizará por la “Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Pontevedra” mediante la presentación de una memoria final, con su correspondiente cuenta justificativa que acredite el cumplimiento total del objeto y condiciones del convenio. El plazo máximo para presentar esta justificación será el 15 de septiembre de 2022.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo del trámite en línea para presentar y tramitar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante lo Registro General (Tramitación por Internet). Requiere identificación y firma electrónica, por cualquiera de las modalidades admitidas por el Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gal>

A tenor del dispuesto en el art. 81 del Reglamento de la LXS se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). La tal efecto, la entidad beneficiaria acercará la documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias de las facturas originales en papel digitalizadas y firmadas electrónicamente.

Por tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta justificativa (integrada por la memoria de actividades y la memoria económica de los gastos incurridos) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

Los documentos que requieran firma, deberán firmarse electrónicamente a través de la sede electrónica.

La cuenta justificativa de la subvención otorgada contendrá la siguiente documentación e información:

- a) Solicitud de abono de la subvención firmada electrónicamente.
- b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas, firmada electrónicamente, justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en los que figurará, como mínimo y para cada una de ellas, la siguiente información:
 - 1. Denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado.
 - 2. Fechas y lugar de celebración.
 - 3. Colectivo destinatario, número de beneficiarios y programación desarrollada.

4. Actuaciones realizadas.
5. Dos ejemplares del material de información, boletines o libros editados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada.
6. En su caso, memoria de prensa y comunicación.
7. En su caso, registro fotográfico y/o audiovisual.
8. Acreditar, mediante la inserción en lugar destacado de los logotipos oficiales, la difusión pública de la colaboración municipal en la financiación.

c) Una memoria económica firmada electrónicamente, en la que se relacionarán, de forma numerada y correlativa, los gastos efectuados, con identificación del emisor, concepto de los gastos, CIF/NIF del emisor, nº documento justificativo, fecha del documento, Base factura, en su caso, IVA/IRPF, e importe total que se imputa a la subvención. Asimismo, riscarse con un "x" delante del documento cuyo original se acerca, y se reflejará la suma total de los gastos justificados y la suma total de los documentos originales allegados, teniendo presente que deben justificarse gastos por importe igual o superior al proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención, y originales por la parte subvencionada, en la forma prevista en la Base 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

d) De los documentos justificativos relacionados se acercarán facturas electrónicas y/o copias digitalizadas firmadas digitalmente que deben cubrir como mínimo, el importe de la subvención concedida, y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Deberá tenerse en cuenta, con carácter general y, en su caso, que:

- se le dará preferencia a la presentación de facturas sobre los recibos de impuestos
- en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja, notas de entrega, albaráns, resguardos bancarios...
- en el caso de facturas electrónicas, la autenticidad del origen y la integridad de su contenido, deben estar garantizada por alguno de los medios previstos legalmente (firma electrónica, código de verificación...).
- de conformidad con el carácter finalista de la subvención, no se admitirán facturas que correspondan a conceptos no presupuestados en la memoria.
- las facturas deben emitirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
- cuando una entidad o empresa emisora de una factura esté exenta de IVA, deberá acercar acreditación fidedigna de la exención expedida por el órgano o administración competente.
- las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del IRPF, así como la acreditación de que se practicó y liquidó ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria @dito retención.

- no se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, caso en el que, tratándose de facturas, se computarán los gastos acreditados deducido el IVA y el IRPF.
- se justificarán las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como, el abono de las cuotas de la Seguridad Social del profesor/a contratado.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen, acompañando las correspondientes resoluciones de concesión o, en su caso, declaración responsable de no percepción de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales.

f) La beneficiaria deberá estar al corriente en su cumplimiento con los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

g) Contrataciones realizadas de las personas beneficiarias del programa:

- Personas contratadas.
- Período de contratación.
- Jornada laboral indicando horarios de desarrollo de las actividades.
- Contratos debidamente registrados en el SEPE.

h) Declaración responsable firmada electrónicamente del representante legal de la entidad receptora, acreditativa de los siguientes extremos:

- De la veracidad de la información y de la autenticidad de la documentación allegadas.
- Que los justificantes acreditativos de los gastos que se presenten se aplicaron a la actividad subvencionada.
- Que fueron abonados a sus expedicionarios o, en su caso, a los titulares del derecho que incorporan.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetos a la retención, que fue practicada a pertinente retención, así como que a misma fue declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre lo cueste de actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 17.3 y 33.3 de la Ley 9/2007, de 13 junio de subvenciones de Galicia).
- En su caso, de no deducción del IVA, cuyo importe, derivado de los gastos de la ayuda a justificar es asumido por la entidad beneficiaria al no poder deducirlo.

i) Se acreditará la difusión pública de la financiación de la Concejalía de Cultura y Empleo, en cada una de las actividades para cuya realización se concede la presente subvención, según

memoria de actividades allegada y logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo, respetando en todo momento las imágenes corporativas.

Noveno.- La subvención se le abonará a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES37 2080 0521 4830 4001 4635 (Abanca).

Décimo .- Antes de proceder al pago de la subvención a entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la Seguridad Social, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7 y) de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Décimo primero- Serán gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2022, de acuerdo con el presupuesto de costes del proyecto subvencionado acercado por la entidad.

Décimo segundo.- La realización de la actividad subvencionada, su idónea justificación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por los servicios de la Concejalía de Cultura y Empleo. La jefatura del servicio de Desarrollo local y empleo emitirá informe al respeto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo tercero.- La entidad beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Cultura y Empleo y por el servicio de Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo cuarto.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 37 Ley General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento de la actividad se traduzca en una merma significativa del proyecto subvencionado, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimo quinto.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, Título IV de la Ley de Subvenciones de Galicia y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Décimo sexto.- La entidad beneficiaria está informada de que los datos personales facilitados nos anexos, son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento para la concesión objeto del presente convenio, la práctica de la publicación, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás

actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de los datos y asume todos los deberes derivados de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 – RPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y cotejados con cualquier otro de los que las demás Administraciones dispongan al fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org

Décimo séptimo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se registrará por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Décimo octavo.- La presente subvención se registrará en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, conforme establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Décimo noveno.- El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y desplegará sus efectos hasta el completo desarrollo del proyecto subvencionado.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en Vigo, en la fecha de la firma digital.

amm

Por el Ayuntamiento de Vigo:
El concejal de Cultura y Empleo,

Por la Federación Provincial de Empresarios de
Hostelería de Pontevedra:
El presidente,

Abel Fermín Losada Álvarez

César Clemente Sánchez Ballesteros Fernández

La secretaria de la Administración Municipal

Susana Gallardo Fariña